Buenos Aires, Ol de diciembre de 2014

RES. PRESIDENCIA Nº 16 /2014

VISTO:

La Ley N° 31 y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que una de las funciones del Consejo de la Magistratura es lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado (artículo 1°, Ley N° 31).

Que en ese sentido, resulta propicio suscribir un Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica con el Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el propósito de dicho acuerdo consiste en realizar conjuntamente, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos mecanismos para un mejor acceso a la justicia y acceso a servicios sociales que brindan ambas partes, mediante el desarrollo de diversas actividades tales como: programas de desarrollo en lo referente a políticas públicas a garantizar la vida digna de los ciudadanos; implementación de programas y planes orientados a la inclusión, participación de la comunidad y compromiso de todos los actores sociales con el bien común y el bienestar social; auspicio conjunto de conferencias, seminarios y cursos de capacitación que faciliten oportunidades de discusión e intercambio de experiencias sobre temas afines, entre muchas otras acciones allí descriptas.

Que en ese marco, se propenderá entre algunos de los objetivos, al diseño e implementación de acciones, planes y programas de promoción y desarrollo social destinados a la población en situación de vulnerabilidad social.

Que de conformidad con lo previsto en la Cláusula Sexta del Convenio que se propicia, las acciones que se decidan implementar y los aspectos operativos concernientes a las actividades individuales a desarrollar en el marco del mismo, serán instrumentadas en Convenios Específicos.

Que a tales efectos, la representación del Consejo en los Convenios que se celebren, será asumida por la Dirección de Relaciones con la Comunidad, quien programará, organizará y evaluará los proyectos comunes y las gestiones tendientes a su concreción.

Que en lo que respecta a la financiación de los programas que se llevarán a cabo, es el del caso señalar que el Código Contravencional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por la Ley N° 1.472 en su artículo 29 establece "...Los importes percibidos por multas deben destinarse a financiar los programas de educación, deportes, promoción social y salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires...".

Que por lo expuesto, la voluntad de cooperación que anima el convenio y la ausencia de objeciones jurídicas a su suscripción, corresponde que esta Presidencia lo apruebe para su posterior ratificación por el Plenario de Consejeros.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la ley 31,

LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica entre el Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Disponer que la financiación de los programas que se ejecuten como consecuencia del Convenio Marco aprobado en el artículo 1º, resulte de la afectación de los fondos previstos en el artículo 29 de la Ley Nº 1472.

Artículo 3º: Elevar al Plenario la presente Resolución para su ratificación.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, a la Dirección de Relaciones con la Comunidad, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese

RES. PRES. Nº 16/2014.

Dr. Juan Manuel Olmos
Presidente

Consejo de la Magistratura Pode: Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

ANEXO

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de diciembre del año 2014, entre el Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado en adelante "Ministerio", representado por la Sra. Ministra, Dra. Carolina Stanley, con domicilio en México 1661, piso1º, de esta Ciudad y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado en adelante "Consejo", representado en este acto por su presidente, Dr. Juan Manuel Olmos, con domicilio en Diag. Pte. J. A. Roca 516/530 de esta ciudad, y conjuntamente denominadas "las partes", quienes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos mecanismos para un mejor acceso a la justicia y acceso a servicios sociales que brindan ambas partes.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que las actividades de colaboración y asistencia técnica recíproca a realizar en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno, sino que serán llevadas a cabo con los recursos humanos, mobiliarios, informáticos y materiales con los que cada uno de los organismos contratantes cuenta al momento de la realización de la actividad, respetando las condiciones presupuestarias particulares de cada uno de ellos. A tales efectos, las partes podrán compartir el uso de su infraestructura, personal técnico y científico, sus recursos estadísticos y tecnológicos, sus archivos, publicaciones, auspicios y, si correspondiere, sus bases de datos y sus materiales de difusión.

Sin perjuicio de ello, podrán de común acuerdo cualquiera de las partes, a raíz de las necesidades del presente convenio, financiar proyecto alguno a fin de mejorar y fortalecer los recursos con los que ya cuenta cada una de las partes intervinientes.

TERCERA: Las acciones referidas en la cláusula primera podrán comprender: 1) Promoción y desarrollo de instancias de colaboración para la resolución de temáticas relacionadas con la competencia de ambas instituciones; 2) Cooperación para la resolución de problemáticas en ámbitos que no cuenten con la suficiente cobertura; 3) Determinación de cursos de acción tendientes a informar, consultar, intercambiar y compartir datos de las

N J

bases informáticas de los organismos a los efectos de una mejora continua de los servicios funcionales al ciudadano; 4) Estudios e investigaciones socio-jurídicas con miras a relevar el estado actual de la administración de justicia como así también a promover prácticas para su mejora; 5) Requisitoria y asistencia técnica a fin de recolectar datos primarios y secundarios, su carga, procesamiento e interpretación respectiva de sus datos; 6) Intercambio de información técnica, incluyendo material bibliográfico, estudios y estadísticas sobre temas que sean de interés mutuo de las partes; 7) Ejecución conjunta de proyectos de cooperación de interés mutuo; 8) Planificación de programas y programas de desarrollo en lo referente a políticas públicas a garantizar la vida digna de los ciudadanos; 9) Diseñar y coordinar la implementación de programas y planes orientados a la inclusión, participación de la comunidad y compromiso de todos los actores sociales con el bien común y el bienestar social; 10) Auspicio conjunto de conferencias, seminarios y cursos de capacitación que faciliten oportunidades de discusión e intercambio de experiencias sobre temas afines; 11) Articulación y difusión de los métodos alternativos de solución de conflictos en el ámbito de la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de todo tipo de mecanismos institucionales que puedan promover el mejor acceso a justicia del ciudadano; 12) Capacitación de elencos técnicos, destinados a hacer más eficiente la utilización de los recursos disponibles; 13) Asistencia a la optimización de los sistemas de gestión, incluyendo mejoras en las herramientas informáticas de soporte; 14) Estudios de factibilidad, formulación de propuestas y ejecución de instancias tendientes a contribuir con la mejora del servicio de administración de la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CUARTA: Las partes podrán limitar el alcance de su asistencia para cada labor conjunta que lleven a cabo en el marco del presente convenio, dejando establecido las pautas y condiciones particulares en el correspondiente acuerdo particular al que arriben el Consejo y el Ministerio oportunamente.

QUINTA: En los casos que alguna de las partes preste colaboración parcial en la actividad propia de la otra, o de cualquiera de sus unidades, organismos o programas dependientes, se establece desde ya la obligación de dejar constancia de tal circunstancia en todo registro, publicación o difusión que se realice de la misma.

SEXTA: Las acciones que se decidan implementar y los aspectos operativos concernientes a las actividades individuales a desarrollar en el marco del presente Convenio serán instrumentados en Convenios Específicos. Las partes, a través de los representantes designados a tales efectos, serán responsables de la programación, coordinación y seguimiento de las actividades. Se delega la facultad de suscribir los Convenios Específicos a los fines establecidos en el presente a la titular de la Dirección de Relaciones con la Comunidad, Lic. Silvina Aurora Pedreira, en representación del "Consejo".

SÉPTIMA: A efectos del cumplimiento del presente Convenio Marco y con la finalidad de facilitar la elaboración y el seguimiento de los convenios específicos, las Partes convienen designar sus representantes, las veces que sean necesarias, para programar, organizar y evaluar los proyectos comunes y encarar las gestiones en los niveles superiores en función del tipo de acciones que se generen o se requieran.

OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

NOVENA: El presente convenio se celebra por el término de un (1) año a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes notifica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos treinta (30) días. La rescisión de este convenio no dará derecho a las partes a realizar reclamo de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, en caso de encontrarse en marcha la ejecución de algún proyecto particular comprendido en el marco de los convenios específicos a suscribirse, la rescisión respecto de ese proyecto en particular sólo podrá ocurrir una vez que finalice su implementación.

DÉCIMA: En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación de las cláusulas del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo y en caso que aun persistan, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A esos efectos, constituyen domicilio en los domicilios indicados en el encabezamiento de este instrumento.

Æn el lugar y fecha señalados "ut-supra" y en prueba de conformidad, suscriben el presente los representantes de las partes, firmándose dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.